



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
EL ILUSTRE COLEGIODE ABOGADOS DE AYACUCHO
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO:
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DOCTORADO DE DERECHO**



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para el desarrollo de Programas de Estudios de Posgrado que celebran de una parte, la **Mg. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO**, identificada con DNI N° 42810397 actuando como **DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO** y representante de la misma, en virtud de la Resolución del **Comité Electoral N.º 009-2022-CE/ICAA** del 09 de febrero del 2022, con domicilio legal en Portal Constitución N° 23 (Plaza de Armas de Ayacucho), del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, RUC N°20494384605, correo electrónico colegioabogadosayac@gmail.com, y debidamente inscrita en Registros Públicos de Ayacucho en la Partida Registral N° 11038918, en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rectora, la **Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificado con DNI N° 07026030, con domicilio legal en Carlos González N° 285 – Maranga – San Miguel – Lima, con participación de la **Escuela Universitaria de Posgrado**, en adelante se le denominara la **EUPG**, representada por su Director, el **Dr. JUSTO PASTOR SOLÍS FONSECA**, identificado con DNI N° 08659042, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 1014 - Cercado de Lima.



CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044 – Ley General de la Educación.
- 1.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 1.4 Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional “Federico Villarreal” de 2019.
- 1.5 Resolución Rectoral N° 9709-2021-UNFV, que designa como Rectora de la Universidad Nacional “Federico Villarreal” a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
- 1.6 Resolución Rectoral N°370-2022-CU-UNFV, que designa como Director de la EUPG al Dr. Justo Pastor Solís Fonseca.
- 1.7 Partida Registral N° 11038918 de reconocimiento de la Decana Del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho
- 1.8 Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, aprobado en Asamblea General del 13 de diciembre de 2008.






CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES

2.1 INSTITUCIÓN

El Ilustre Colegio de Abogado de Ayacucho (ICAA), entidad autónoma con personalidad de derecho público interno y base asociativa privada, con personalidad jurídica propia, en mérito a la Ley N° 1367.

2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución educativa al servicio del País, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docente y técnicos. La EUPG tiene a su cargo los estudios de Maestrías y Doctorado y el otorgamiento de estos grados académicos.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio interinstitucional se realiza entre LA EUPG y el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho (ICAA), con el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de estudios de Maestrías y Doctorados en la ciudad de Ayacucho.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

4.1 La EUPG asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

- 4.1.1. Proporcionar, vacantes para la capacitación del personal profesional con un mínimo de treinta (30) participantes para la Maestría y/o veinticinco (25) participantes para el Doctorado, actividad académica que se desarrollará los días sábados y domingos de manera presencial en la ciudad de Ayacucho
- 4.1.2. Las vacantes para la Maestría y el Doctorado, serán cubiertas mediante una selección realizada por la EUPG entre los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión de la EUPG.
- 4.1.3. LA UNIVERSIDAD otorgará un veinticinco por ciento (25%) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión, en atención a la obligación, dispuesta en el numeral 4.2.2., el cual se mantendrá durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 4.1.4. Para el desarrollo de la clase presencial, los gastos que involucre el traslado del docente a la ciudad de Ayacucho como son pasaje, estadía y viáticos tendrá que ser cubierto por la ICAA.
- 4.1.5. Al inicio de las actividades la EUPG solicitará a los alumnos como pre requisito de matrícula la propuesta del tema de tesis a desarrollar durante la Maestría o Doctorado, según corresponda, la cual está sujeta a lo reglamentado por la EUPG. Estos temas serán referidos a la solución de los problemas y/o desarrollo del sistema administrativo y de gestión, de acuerdo a la línea de investigación pertinente.
- 4.1.6. Otorgar el Grado Académico correspondiente a los estudiantes que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de acuerdo al plan curricular vigente cumplan con los requisitos del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNFV.





4.2 **EL ICAA:** asume las siguientes obligaciones de carácter académico administrativo:

- 4.2.1 Cubrir las vacantes proporcionadas por la **EUPG** según el numeral 4.1.1.
- 4.2.2 Los pagos por derecho de admisión, matrícula, mensualidades y otros se efectúen por los participantes en Banco de Crédito, o por descuento por planilla, remitiendo copia del depósito a la Oficina de Administración de la **EUPG** para el registro y trámite correspondiente.
- 4.2.3 Proporcionar las aulas, equipos audiovisuales, materiales e instalaciones de acuerdo a las condiciones básicas de calidad que exige la SUNEDU, para el desarrollo de la maestría y doctorado en coordinación con los responsables de las Oficinas Académicas de Maestría y/o Doctorado respectivas sin costo alguno para la **EUPG**.
- 4.2.4 Establecer coordinaciones a fin de que los alumnos realicen la reproducción del material bibliográfico propuesto por la **EUPG** y la adquisición de revistas y publicaciones especializadas que les permitan contar con los elementos bibliográficos y de investigación necesario para el desarrollo de la Maestría en Derecho Constitucional y el Doctorado en Derecho.
- 4.2.5 Acreditar mediante un documento ante la **EUPG** a los ingresantes de la Maestría y Doctorado, que origina el presente convenio.
- 4.2.6 En caso que no supere el mínimo de treinta (30) participantes para la Maestría y/o veinticinco (25) participantes para el Doctorado, la **EUPG** procederá a trasladar el dictado de clases a las instalaciones de la Universidad para no perjudicar a los alumnos.
- 4.2.7 Informar a los estudiantes el cumplimiento del pago por concepto de matrícula y mensualidades de cada semestre, debe ser puntual e informar a la Oficina de Administración de la **EUPG**.
- 4.2.8 Informar a los estudiantes matriculados que, si no continúan los estudios en forma regular perderán los beneficios otorgados por **LA UNIVERSIDAD** en el presente convenio.
- 4.2.9 Los gastos por viáticos como: movilidad, hospedaje y alimentos de los docentes de maestría y doctorado que viajen como responsables de las asignaturas será cubiertos por **ICAA**, durante los cuatros semestres de maestría y/o seis semestres del doctorado.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION

Para la ejecución del presente Convenio **EL ICAA**, designará un representante ante la **EUPG** quien será el responsable de los aspectos referentes al desarrollo de la Maestría y/o el Doctorado, en coordinación con el Coordinador de las Oficinas Académicas de Maestría y Doctorado de la **EUPG**. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** a través del Coordinador de las Oficinas Académicas de Maestría y/o Doctorado de la **EUPG** visitará las instalaciones donde se realicen los estudios a fin de informarse del desarrollo de las actividades académicas, mediante representantes que se asignen de acuerdo a las tareas a realizar.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de seis (06) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso, mediante la suscripción de una ADENDA.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la disolución del mismo, para ello se cursará la comunicación pertinente. La disolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.

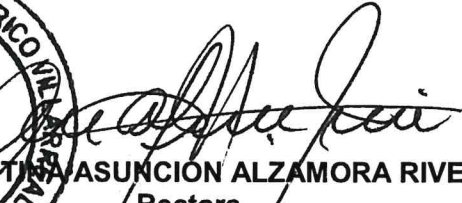
CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS


Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de beneficio mutuo.

DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de aceptación las partes suscriben el presente Convenio en cuatro originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima, a los 7 días de mes de agosto del dos mil veintitrés.




Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL


Mg. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO
Decana
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
AYACUCHO





DR. JUSTO PASTOR SOLIS FONSECA
Director
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2096 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 31 de julio de 2023

Visto, el expediente con NT 29652 que contiene el Oficio N° 295-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 21.06.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL para el desarrollo de los Programas de Estudio de Maestría en Derecho Constitucional y Doctorado de Derecho; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL para el desarrollo de los Programas de Estudio de Maestría en Derecho Constitucional y Doctorado de Derecho**, con el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de estudios de Maestrías y Doctorados en la ciudad de Ayacucho;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1216-2023-OCPL-UNFV de fecha 02.06.2023, el Informe Legal N° 487-2023-OCAJ-UNFV de fecha 09.06.2023, y el Oficio N° 295-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 21.06.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2872-2023-R-UNFV de fecha 04.07.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 064 de fecha 17.07.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2096 - 2023-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** para el desarrollo de los **Programas de Maestría en Derecho Constitucional y Doctorado de Derecho**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. CRISTINA ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 29652
JCTS